



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE N° 8
DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE
CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE ESTE CABILDO INSULAR PARA EL
EJERCICIO DE 2015

Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda: Fecha:
Consejo de Gobierno Insular: Fecha:
Acuerdo Plenario: Fecha:
Envío Anuncio Aprobación Inicial: Fecha:
Anuncio en BOP n° aprobación inicial: Fecha:
Finalización período exposición al público y reclamaciones:
Envío Anuncio Aprobación Definitiva: Fecha:
Anuncio en BOP n°
Fecha aprobación definitiva y entrada en vigor:
GEMA fecha:



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

JLLH/jlh

En Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de julio de dos mil quince.

DECRETO: Vista la propuesta de esta Presidencia, de fecha 20 de mayo pasado, para habilitar suplemento de crédito para dar cobertura presupuestaria a la incorporación de nuevas máquinas multifunción de copiado e impresión, mediante el pago por uso, en los distintos departamentos que se quedaron fuera de la primera fase de modernización, realizada en 2011; Vista la propuesta del Consejero Delegado de Turismo, de fecha 1 de junio pasado, para habilitar crédito extraordinario para dar cobertura presupuestaria a los gastos correspondientes al Concurso Internacional de Proyectos para la selección de la propuesta arquitectónica que sirva de base para la redacción del Proyecto de Ejecución del Centro de Apoyo Ambiental y Recreativo de Mendo, sito en el área de Mendo, t.m. de El Paso; Vista la propuesta del Consejero Delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 10 de junio pasado, para habilitar crédito extraordinario para dar cobertura presupuestaria a la subvención al AMPA CEIP Anselmo Pérez de Brito para la visita a la Reserva Marina; Vista la propuesta de la Consejera Delegada de Acción Social, de fecha 28 de julio pasado, para habilitar crédito extraordinario para dar cobertura presupuestaria a la subvención a la Asociación de Niños Especiales de La Palma (NEP) para la gestión y adecuación del suministro eléctrico y la contratación del servicio implantación de sistema de gestión de la calidad en Centros para personas con discapacidad y suplementar la aplicación de inversión residencia para dar cobertura presupuestaria al exceso de coste de la obra denominada proyecto de “Reforma de la planta 4ª planta de la Residencia de Pensionistas; Vista la propuesta de esta Presidencia, de fecha de hoy, para suplementar las aplicaciones de dietas de personal no directivo, locomoción de personal no directivo y asignaciones a grupos políticos para dar cobertura presupuestaria a los gastos de asistencias a tribunales del personal de esta corporación, de las convocatorias que están en marcha y pendientes, los gastos de viajes del personal por razones laborales y la cobertura presupuestaria a la asignación del nuevo grupo político creado después de las elecciones, tratándose de gastos que deben realizarse en el presente ejercicio y en virtud de las atribuciones que me otorgan los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 10ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2015,

HE RESUELTO:

La incoación del correspondiente **expediente nº: 8 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, con sujeción a lo dispuesto en la vigente legislación, sometiéndose primero al Consejo de Gobierno Insular, según dispone el artículo 32.1.e) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, y posteriormente a la aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

EL PRESIDENTE ACCTAL.,

LA VICESECRETARIA GENERAL,

José Luis Perestelo Rodríguez

María del Carmen Ávila Ávila



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR EL EXPEDIENTE Nº 8 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015.

Habiendo resuelto la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos nº 8 en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015, financiado con los siguientes recursos: mediante anulaciones y/o bajas de créditos no comprometidos en otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas por un importe de **140.262,84 €**, ante la urgente e inaplazable necesidad de llevar a cabo los gastos siguientes:

- Gastos corrientes en bienes y servicios con destino a: al arrendamiento de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje, estudios y trabajos técnicos del Concurso de Mendo, servicios de implantación de sistema de gestión de la calidad en Centros para personas con discapacidad, dietas de personal no directivo y locomoción del personal directivo, por un importe total de **98.573,84 €**.
- Transferencias corrientes con destino a: subvención nominativa al AMPA CEIP Anselmo Pérez de Brito viaje Reserva Marina, subvención a la Asociación de Niños Especiales de La Palma (NEP) para la gestión y adecuación de suministro eléctrico y asignación de Grupos Políticos, por importe de **26.689,00 €**
- Inversiones reales con destino a: inversiones residencia, por importe de **15.000,00 €**

Sobre la base de lo expuesto, y teniendo en cuenta que dichos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin quebranto de los intereses de este Cabildo, propongo su aprobación al Consejo de Gobierno Insular y al Pleno Corporativo, para lo cual se presenta la siguiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Elaborada según las prescripciones del artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1.- Clase de modificación que ha de ser realizada: **Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.**

2.-Aplicaciones del Presupuesto de gastos a las que afecta el expediente.

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

APLIC PRESUP	DENOMINACIÓN	ALTA DE CREDITO
231.489.06	Subv. Asoc. Niños Especiales de La Palma (NEP) Gestión y adecuación suministro eléctrico	16.400,00 €
233.227.07	Servicio implantación de sistemas de gestión de la calidad en Centros para personas con discapacidad	8.573,84 €
419.489.03	Subv. Ampa CEIP Anselmo Pérez de Brito viaje Reserva Marina	189,00 €
432.227.06	Estudios y trabajos técnicos, concurso Mendo	60.000,00 €
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS		85.162,84 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS..... 85.162,84 €

B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.-

APLIC PRESUP	DENOMINACIÓN	ALTA DE CREDITO
235.627.00	Inversión Residencia	15.000,00 €
912.489.00	Asignaciones a Grupos Políticos	10.100,00 €
920.203.00	Arrendamiento maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10.000,00 €
920.226.07	Dietas personal no directivo	8.500,00 €
920.231.20	Locomoción del personal no directivo	11.500,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		55.100,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 140.262,84 €

3.-Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de **140.262,84 €**.

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS..... 140.262,84 €

4.- Los gastos que se proyectan en el presente expediente no pueden demorarse hasta el siguiente ejercicio, no existiendo crédito adecuado destinado a dicha finalidad en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

En S/C de La Palma, a 29 de julio de 2015.

EL PRESIDENTE ACCTAL.,

José Luis Perestelo Rodríguez



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

José Germán González Leal, como Interventor Acctal. del Excmo. Cabildo Insular de La Palma,

CERTIFICO: Que para poder satisfacer los gastos que se detallan en la memoria justificativa de la necesidad de aprobación de concesión de crédito extraordinario y suplementos de créditos, no existe el crédito presupuestario que pudiera ampararlos, dentro del Presupuesto para el ejercicio de 2015.

Que el presente expediente nº 8 de Concesión de Créditos Extraordinarios y suplementos de crédito se financia mediante:

- 1) **Anulaciones y/o bajas de créditos** de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de **140.262,84 €**.

Que dentro del vigente Presupuesto para el ejercicio 2015, el crédito de las aplicaciones presupuestarias de gastos que sufren anulación o baja no ha sido comprometido, no perjudicando su anulación o baja a los servicios a que está destinado, según informa el Consejero Delegado de Hacienda.

Igualmente, se hace constar que no se relaciona crédito de aplicaciones presupuestarias compensadas con ingresos finalistas, así como que los créditos de las referidas aplicaciones, en el importe que se pretende aminorar, son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

Las anulaciones y/o bajas de créditos son las siguientes:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE €	RC nº
231.227.09	Prestación servicios menores	5.000,00 €	2015000017620
233.462.23	Aport. Ayto. Puntallana. Residencia de Mayores. Gastos	39.973,84 €	2015000028295
326.226.08	Consejo Escolar Insular	5.000,00 €	2015000028440
410.625.00	Mobiliario y enseres de agencia	1.000,00 €	2015000015804
419.489.00	Subvenciones agricultura, ganadería y pesca	189,00 €	2015000028288
422.227.06	Estudios y proyectos industriales	4.750,00 €	2015000028441
422.227.07	Asistencia técnica industria	8.350,00 €	2015000028442
432.650.03	Obras y proyectos turísticos	60.000,00 €	2015000028294
433.226.10	Unidad de promoción de empresas de La Palma	7.000,00 €	2015000028445
441.219.00	Contrato Programa Transporte Servicio Regular	3.000,00 €	2015000017622
912.227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.000,00 €	2015000017624
921.222.00	Comunicaciones telefónicas edificios	5.000,00 €	2015000028448
TOTAL		140.262,84 €	

Y, para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, con el visto bueno de la Excmo. Sr. Presidente Acctal. D. José Luis Perestelo Rodríguez, en Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de julio de dos mil quince.

Vº Bº
EI PRESIDENTE ACCTAL.,



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

Consultados los Jefes de Servicio, así como los Consejeros Delegados responsables de las áreas a que corresponden las aplicaciones presupuestarias, cuyo crédito se anula o aminora para financiar el **expediente número 8 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos**, las bajas propuestas no perjudican a los servicios a que está destinado inicialmente dicho crédito –como así consta en las propias solicitudes del presente expediente-.

Las aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se anulan o minoran son las siguientes:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE €	RC nº
231.227.09	Prestación servicios menores	5.000,00 €	2015000017620
233.462.23	Aport. Ayto. Puntallana. Residencia de Mayores. Gastos	39.973,84 €	2015000028295
326.226.08	Consejo Escolar Insular	5.000,00 €	2015000028440
410.625.00	Mobiliario y enseres de agencia	1.000,00 €	2015000015804
419.489.00	Subvenciones agricultura, ganadería y pesca	189,00 €	2015000028288
422.227.06	Estudios y proyectos industriales	4.750,00 €	2015000028441
422.227.07	Asistencia técnica industria	8.350,00 €	2015000028442
432.650.03	Obras y proyectos turísticos	60.000,00 €	2015000028294
433.226.10	Unidad de promoción de empresas de La Palma	7.000,00 €	2015000028445
441.219.00	Contrato Programa Transporte Servicio Regular	3.000,00 €	2015000017622
912.227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.000,00 €	2015000017624
921.222.00	Comunicaciones telefónicas edificios	5.000,00	2015000028448
TOTAL		140.262,84 €	

Y para que conste, firmo la presente en Santa Cruz de La Palma, a 29 de julio de 2015.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,

Luis Javier Camacho Barreto



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el **expediente nº 8 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto General para el ejercicio 2015**, que se financiará mediante anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, emito el presente informe:

- Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.
- Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones mediante las que se asigna crédito para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio posterior siendo el crédito previsto insuficiente y no susceptible de ampliación

Esta modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio son los que se detallan en la memoria justificativa y que todos se tratan de gastos específicos y determinados, que se hacen necesarios para el normal funcionamiento de los servicios. Por otra parte, no existen o resultan insuficientes en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto los créditos destinados a estas finalidades específicas en el nivel establecido de vinculación jurídica.

El art. 177.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito *“deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone”*. Añade que *“dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con mayores o nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman*

reducibles sin perturbación del respectivo servicio”. En el mismo sentido, el art. 36.1 del R.D. 500/1990 dispone que “*Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 de este mismo precepto legal*”. Y prosigue: “*El Remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto*”.

El citado expediente, por un importe global de **140.262,84 €**, se financia mediante los siguientes recursos:

- Anulaciones y/o bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias de gasto no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por importe de **140.262,84 €**, que se relacionan en este expediente.

Como se observa, son coincidentes el importe de la modificación de crédito propuesta y de los recursos que han de ser utilizados, por lo que se mantiene el equilibrio presupuestario, tal y como establece el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales (RLGEP), además de en adhesión al art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit computada en términos de capacidad de financiación a lo largo de todo el ciclo económico.

En la observancia del cumplimiento de dicho escenario de estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, debe atenderse a dos ópticas presupuestarias: la financiera y la no financiera, siendo esta última la que básicamente determina la capacidad o necesidad de financiación.

En una primera aproximación podremos decir que una administración pública tendrá capacidad de financiación cuando sus ingresos no financieros del presupuesto sean iguales o mayores a sus gastos no financieros, lo que supone necesariamente que el presupuesto ha de tener en la vertiente de ingresos la suficiente capacidad para financiar la vertiente de gastos sin tener en cuenta los capítulos financieros del presupuesto. En caso contrario, es decir cuando la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos sea inferior a la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, tendrá necesidad de financiación.

Procediendo al análisis del expediente que nos ocupa, de acuerdo con las normas del SEC95 (Sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales), observamos lo siguiente en el desglose por capítulos de gasto e ingreso de las operaciones no financieras:

CAPÍTULOS	DERECHOS A RECONOCER	BAJA DE CRÉDITO	OBLIGACIONES A RECONOCER
I	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II	0,00 €	39.100,00 €	98.573,84 €
III	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IV	0,00 €	40.162,84 €	26.689,00 €
V	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL G/I CORRIENTES	0,00 €	79.262,84 €	125.262,84 €
AHORRO BRUTO	-46.000,00 €		
VI	0,00 €	61.000,00 €	15.000,00 €
VII	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL G/I DE CAPITAL	0,00 €	61.000,00 €	15.000,00 €
	46.000,00€		
TOTALES	0,00 €	140.262,84 €	140.262,84 €

DIFERENCIA EQUILIBRIO NO FINANCIERO= 0,00 € (EQUILIBRIO)

El posible riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad habrá de verificarse una vez se confeccione la Liquidación consolidada del Presupuesto General, tal y como señala el art. 15 del RLGEP, en su aplicación a las entidades locales.

Finalmente, en cuanto a su tramitación y aprobación, el expediente deberá someterse al Consejo de Gobierno Insular y Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Desarrollo Económico, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo, asimismo, de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 29 LGEP.

Es cuanto tengo el honor de informar; no obstante, el Pleno Corporativo resolverá como estime procedente.

S/C de La Palma, a 29 de julio de 2015.

EL INTERVENTOR ACCTAL.,

**EL JEFE DE SERVICIO
DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA,**

José Germán González Leal

Jorge Luis Lorenzo Hernández